



T.A.: TM/2025/AD/114/Continuista en máster de transmisión 4/SGPP

Ciudad de México, a 31 de julio de 2025

**DICTAMEN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**  
**TM/2025/AD/114/Continuista en máster de transmisión 4/SGPP**

Con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y penúltimo párrafo de su Reglamento de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra "c" primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad; se emite el siguiente dictamen:

1

**ANTECEDENTES**

1.- De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.0.2., viñeta 5, corresponde al LIC. JOSÉ LUIS MARQUEZ DÍAZ, en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN, con R.F.C. [REDACTED] **1**, unificar todo el material y modelos impresos utilizados, así como su articulación mediante la unificación de una identidad gráfica; y viñeta 6, participar en los procedimientos de contratación para



la adquisición de bienes y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

2.- Con fecha 06 de junio de 2025, Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. en lo sucesivo "**CANAL 22**" y David Emiliano García Corona en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**" celebraron contrato número **TM/2025/AD/114/Continuista en máster de transmisión 4/SGPP** en lo sucesivo "**EL CONTRATO**" para la prestación de los SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTINUISTA EN MÁSTER DE TRANSMISIÓN 4, y cuyo objeto y vigencia fueron establecidos en las **CLÁUSULAS PRIMERA Y SEXTA** que establecen:

### ***“...PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.”***

**PRIMERA.** "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "CANAL 22" la prestación de los "SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTINUISTA EN MÁSTER DE TRANSMISIÓN 4", en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

2

Para la ejecución de los servicios, "EL PROVEEDOR", llevará a cabo las siguientes actividades de manera enunciativa más no limitativa:

- *Apoyar en la supervisión y operación de la play list del sistema Grass Valley respecto a su turno en transmisión.*
- *Coadyuvar en la revisión de la play-list en el sistema Grass Valley que se utiliza actualmente para la transmisión y en el video servidor Fork que se sigue utilizando para transmisión emergente, y en su caso, realizar los ajustes y cambios que sean necesarios, desde su turno y hasta el cierre de transmisiones.*
- *Colaborar en la supervisión, revisión y actualización, en los sistemas Grass Valley, así como, Fork para su consulta o almacenamiento, para cumplir adecuadamente con la pauta de continuidad.*
- *Corroborar el cumplimiento de la transmisión y la atención a eventos especiales, como las transmisiones en vivo.*



○



- Utilizar el switcher, la botonera de preview, el sistema de intercomunicación, el insertor de logos, el sistema icon station para generar plecas.
- Insertar plecas, logos, pop y moscas que se requieran para la transmisión diaria especial, según lo requiera la programación.
- Ejecutar la orden de transmisión de tiempos oficiales mediante la supervisión de la transmisión de los materiales previstos en la Pauta de Continuidad..." (sic).

#### "...SEXTA. VIGENCIA.

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato y los servicios serán del 01 de junio al 31 de diciembre de 2025..." (sic).

3.- Asimismo, el monto y la forma de pago fueron establecidos en "**EL CONTRATO**" en las **CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA** que establecen:

#### "...SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CANAL 22" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto de \$110,776.19 (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$17,724.19 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 19/100 M.N.), dando un total de \$128,500.38 (CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 38/100 M.N.), I.V.A. incluido, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta.

#### "...CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22" realizará el pago por la prestación de los servicios profesionales que contrate en 6 (seis) parcialidades mensuales cada una por la cantidad \$18,357.19 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.), y 1 (una) parcialidad por la cantidad de \$18,357.24 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), cantidades con I.V.A. incluido, menos retenciones de ley, previa prestación de la totalidad de los servicios solicitados, realizados y recibidos a entera satisfacción del Administrador del Contrato..." (sic).



4.- Mediante el oficio número SGPP/200/455/2025, de fecha 28 de julio de 2025, el Lic. José Luis Márquez Díaz, Subdirector General de Producción y Programación, de "**CANAL 22**" solicitó a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicio Generales, la terminación anticipada de "**EL CONTRATO**", justificando su petición de acuerdo con lo siguiente:

*“...En apego a la cláusula DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO del contrato número TM/2025/AD/114/Continuista en máster de transmisión 4/SGPP suscrito en fecha 06 de junio de 2025 para la prestación de los servicios profesionales como continuista en máster de transmisión 4, celebrado entre Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. y el C. David Emiliano García Corona, en su calidad de “PROVEEDOR”, con una vigencia del 1 de junio al 31 de diciembre de 2025; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionados con las mismas, solicito se lleve a cabo su terminación anticipada a partir del 31 de julio de 2025, lo anterior en virtud de los intereses a convenir del prestador de servicios profesionales, por lo que anexa a este oficio el escrito recibido en la Subdirección a mi cargo del C. David Emiliano García Corona ...” (sic).*

4

En atención a los precitados antecedentes y de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se emite el Dictamen de Terminación Anticipada de "**EL CONTRATO**", conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Visto el oficio número SGPP/200/455/2025, de fecha 28 de julio de 2025, el Lic. José Luis Márquez Díaz, Subdirector General de Producción y Programación de "**CANAL 22**", solicitó a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, la terminación anticipada de "**EL CONTRATO**", justificando su petición de



conformidad a lo transrito en el numeral 4 de los **ANTECEDENTES** del presente documento y con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y penúltimo párrafo de su Reglamento; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra "C" primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., **se dictamina como procedente la Terminación Anticipada de "EL CONTRATO"** con efectos a partir del **31 de julio de 2025**, ya que, de continuar con estos servicios, se genera un perjuicio económico a **"CANAL 22"**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a **"EL PROVEEDOR"** que no procede la formulación de finiquito, toda vez que, no se generaron cantidades por concepto de gastos no recuperables y se da por concluida la prestación de los servicios el 31 de julio de 2025, fecha en que presentó su informe de actividades, en términos de **"EL CONTRATO"**. 5

**TERCERO.** – Los servicios profesionales como continuista en máster de transmisión 4 solo se realizaron por el período correspondiente del 06 de junio al 31 de julio de 2025 y por lo cual solo se realizó el pago por las dos primeras parcialidades prestadas, de conformidad a lo pactado en **"EL CONTRATO"**.

**CUARTO.-** Con la dictaminación de la Terminación Anticipada de **"EL CONTRATO"** se deberá solicitar a la Dirección de Finanzas de **"CANAL 22"** la cancelación de los recursos económicos no ejercidos en sus sistemas correspondientes, previéndose el pago por los servicios ejecutados de **"EL PROVEEDOR"**, respecto a los cuales, obre el soporte documental de la entrega del reporte de actividades de **"EL CONTRATO"** en la fecha correspondiente y los documentos de entera satisfacción de los servicios por parte de la Administrador de **"EL CONTRATO"**.

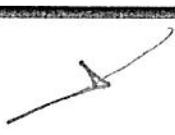


**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. en su CAPÍTULO VIII DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y PEDIDOS inciso C. Terminación anticipada, remita el presente dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en el uso de sus atribuciones notifique a “**EL PROVEEDOR**”, el sentido del presente dictamen.

## CONCLUSIÓN

De acuerdo con las razones expuestas, y con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y penúltimo párrafo de su Reglamento de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra “c” primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad, con relación a la Cláusula Décima Séptima de “**EL CONTRATO**” se presentó una razón de interés general para darlo por terminado.

6





ELABORÓ

Lic. Argelia Acosta Andrés  
Gerente de Recursos Materiales y  
Servicios Generales

REVISÓ

Lic. Miguel Ángel Velázquez Ávila  
Gerente de Administración de  
Personal; Encargado de la  
Dirección de Administración,  
mediante oficio DG/100/225/2025  
de fecha 16 mayo 2025

ÁREA REQUERENTE.

Lic. José Luis Márquez Díaz  
Subdirector General de Producción y  
Programación

AUTORIZÓ

Lic. Miguel Ángel Rangel Garay  
Subdirector General de Administración y  
Finanzas

7